



10 de mayo de 2017

Hon. José O. González Mercado
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales
Cámara de Representante de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

Re: P. de la C. 971

I. Introducción y Posición

Comparece la Coalición del Sector Privado (“CSP”), entidad que agrupa sobre 20 organizaciones empresariales y profesionales, entre ellos, la Asociación de Industriales, la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR), la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA), la Asociación de Comercio al Detal, la Asociación Productos de Puerto Rico, la Asociación de Restaurantes (ASORE), la Asociación de Hospitales, la Asociación de Agricultores, la Asociación de Navieros, la Asociación de Constructores, la Asociación de Agricultores, Grupo Unido de Importadores de Automóviles (GUÍA), Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), el Colegio de Optómetras, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados, Internet Society of Puerto Rico y el Colegio de Ingenieros y Agrimensores.

Agradecemos la oportunidad brindada para someter nuestros comentarios y posición en torno al P. de la C. 971, medida que propone enmendar los incisos (a) y (b) de la Sección 5 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “*Ley de Patentes Municipales*”, a los fines de aumentar la patente de uno y medio por ciento (1.50%) aplicable a personas con negocios financieros y la patente de cincuenta centésimas (.50) del uno por ciento (1%), respectivamente.

Entendemos que la P. de la C. 971 podría agravar significativamente el ambiente contributivo y económico que impacta la capacidad de operar una empresa en Puerto Rico. A nuestro entender, la medida representa un obstáculo a convertir a Puerto Rico en una jurisdicción más atractiva para aquel tipo de inversión que crea empleos y así reducir las elevadas tasas de desempleo de la Isla.

Dado el potencial del impacto negativo de este proyecto en vista de la necesidad urgente de reactivar la economía del país, la Coalición del Sector Privado quisiera expresar su oposición a la aprobación del P. de la C. 971.

II. Trasfondo y Comentarios

El Proyecto pretende aumentar la tasa contributiva de patentes municipales de su máximo actual de .5% a .9% en el caso de la mayoría de los negocios. En el caso de negocios financieros aumentaría de 1.5% a 1.9%. La Coalición tiene grandes reservas en cuanto al Proyecto por las razones que se mencionan a continuación y por lo tanto se opone a la aprobación del mismo.

1. Experiencia con la Patente Nacional – Este impuesto resulta ser sumamente similar a la Patente Nacional impuesta por la Ley 40-2013. Este impuesto que contó con el insumo de partes del sector privado en su diseño original, eventualmente fue modificada al momento de ser legislada y no terminó como se había propuesto originalmente. Desde su aprobación legislativa recibió fuertes críticas de varios sectores productivos, políticos y académicos del país. La adopción de la patente nacional se hizo de una forma abrupta y luego de implementada el propio gobierno se percató de su nociva naturaleza, que no produjo los resultados económicos esperados, se tuvo que enmendar varias veces el estatuto, fue duramente atacada en corte y eventualmente no se tuvo otro remedio que revocar dicha imposición.
2. Naturaleza del Impuesto – La patente por definición es una contribución de naturaleza arbitraria en el sentido de que aplica de igual forma para todos los contribuyentes con el mismo volumen de negocio. Aunque conceptualmente suena como una buena idea, en la práctica real dicha imposición resulta particularmente onerosa para sectores con márgenes de ganancia reducidos y para empresas que están en posición de pérdida. También hay que recordar que este tipo de impuestos aplicaría a transacciones entre comerciantes así que tiene una naturaleza piramidal en el aumento de costos al consumidor. Ver Tax Foundation Fiscal Fact 523 (agosto de 2016) preparado por Nicole Kaeding y Erica Wilt donde este tipo de impuesto es duramente criticado cuando ha sido adoptado a nivel estatal, se dice que no debería ni siquiera ser una alternativa a ser considerada y que las jurisdicciones deben repensar otras alternativas como parte de su política fiscal. Finalmente hay que recordar que la base impositiva de este impuesto ha estado sujeta a varias controversias en los pasados años (Ver casos de Lukoil v. Municipio de Guayanilla, 192 DPR 879 (2015) & El Dia v. Municipio de Cataño, 2013 TA 2635 para dos ejemplos) y el aumentar la tasa impositiva solo servirá para aumentar las controversias relacionadas. Estos problemas en la base impositiva incluyen la cantidad de ingreso que estaría sujeto al tributo, lo confuso de las normas para atribuir el ingreso en algunos casos y la falta de consistencia en la interpretación por parte de los distintos municipios.
3. Tamaño del Aumento – En el caso de los negocios no financieros el aumento es de un 80% de un año para otro. De acuerdo a nuestros cálculos preliminares esto debe tener un impacto unos \$400 millones de dólares en nuevos impuestos para las empresas que

componen nuestro entorno económico. Hay que recordar que en los últimos 5 años las políticas de austeridad locales se han manifestado en aumentos dramáticos al sistema impositivo y una parte sustancial de este peso ha sido cargado por el sector comercial. Estos incluyen la mencionada patente nacional, aumento en la tasa impositiva de la contribución sobre ingresos, los impuestos al combustible, y el aumento del IVU (con la adopción de la imposición en transacciones entre comerciantes). Realmente se ha llegado a un punto de inflexión donde el comercio local no puede tolerar aumentos de esta magnitud.

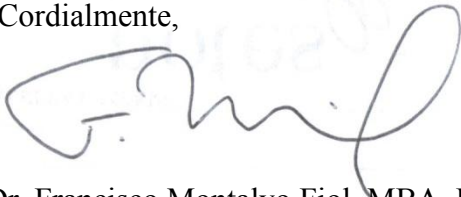
4. Cuestiones Procesales - El Proyecto menciona que el impuesto sería de aplicación para el año fiscal que comienza el 1 de julio de 2017. Esto quiere decir que si un municipio lo decidiera conveniente podría aumentar su tasa impositiva para el año fiscal que comienza el 1 de julio de este año. O sea que de haber ocurrido tal aumento, un contribuyente que hizo su declaración de volumen de negocios usando una tasa de .5% podría a estar requerido a “corregir” su declaración y prácticamente de forma repentina duplicar el pago requerido en menos de dos meses. También podría haber controversias con el asunto del descuento de 5% en el caso de personas que pagaron la totalidad de la contribución con la tasa corriente y ahora tendrían que hacer ajustes para poder proteger dicho descuento. Realmente el cambio hecho de la manera provista en el Proyecto atenta contra la aspiración de certeza contributiva en las transacciones. El hacer cambios de una forma tan repentina dificulta el cumplimiento con la medida y muchos comerciantes no podrán cumplir con la nueva obligación por carecer de recursos o incluso de conocer que dicho cambio ocurrió. Aunque técnicamente el estado tiene la facultad de hacer leyes contributivas de forma retroactiva (Ballester Ripoll v. Tribunal, 61 DPR 474 (1943)), lo cierto es que el hacer cambios retroactivos no es una sana política contributiva y desincentiva inversión futura en la jurisdicción. De hecho actualmente hay un caso en el Tribunal Supremo Federal (Skadden Arps v. Michigan, Docket No. 16-688) donde se está cuestionando el poder de un estado para hacer cambios contributivos de manera retroactiva pues se argumenta lacera la cláusula de debido proceso provista en la Constitución Federal.
5. Alternativas – Aunque comprendemos la precaria situación financiera de los Municipios (Ver el Índice de Situación Fiscal del Centro de Investigación y Política Pública y el Estudio para Evaluar la Estructura de Municipal de la Fundación del Colegio de CPA) el sector privado no puede continuar financiando la crisis fiscal que todos estamos atravesando. Le corresponde a los municipios, igual que lo ha hecho el sector privado en los últimos años, el intentar conseguir alternativas para ser más eficiente en su proceso de cobros de impuestos y en su operación como entidad. Se podrían considerar alternativas creativas como incentivar la divulgación de propiedades no registradas o mejoras no tasadas, mejorar la eficiencia mediante una supervisión adecuada, el uso de consolidaciones o consorcios municipales y cualquier otra iniciativa que propenda en ahorros mediante eficiencias a nivel municipal.

6. Desarrollo Económico – Por todas las razones que han sido mencionadas, este aumento, de la manera que ha sido propuesto y a la contribución que se le ha asignado, no se puede entender que ayuda al desarrollo económico de Puerto Rico. Parecería ser un contrasentido en un momento donde todos los esfuerzos del gobierno tanto a nivel central como a nivel federal se han dirigido en esa dirección, que se impulse una medida que por su naturaleza sabotearía tales esfuerzos.
7. Reforma Contributiva - Actualmente se está mencionando un cambio al sistema contributivo del país. Entendemos que dicho cambio debe ser un esfuerzo coordinado pues cuando se mide la eficiencia de los sistemas contributivos se miran todas las imposiciones del estado incluyendo las municipales. Entendemos que se debe dar espacio para que se pueda hacer una reforma contributiva coordinada y concertada que ayude a dar certeza y por ende mejorar el ambiente para poder hacer negocios en Puerto Rico.

Por las razones arriba mencionadas, la Coalición se opone enérgicamente a la aprobación del Proyecto. Esta posición ha sido avalada de forma unánime por los 29 miembros de este grupo. Además queremos resaltar que la citación para presentar nuestra posición fue recibida tan solo el 9 de mayo de 2017. Por tal razón, nos reservamos el derecho de someter comentarios, información o datos adicionales en el futuro que sostengan la posición aquí presentada.

Agradecemos la invitación para deponer y estamos disponibles para contestar cualquier pregunta que esta honorable comisión tenga a bien formular.

Cordialmente,



Dr. Francisco Montalvo Fiol, MBA, DM
Coordinador
Coalición del Sector Privado de Puerto Rico

